FECHA:	JUNIO 2026

1. GENERALIDADES	
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
DEPENDENCIA DÓNDE SURGE LA NECESIDAD	Secretaría De Agua Potable Y Saneamiento Básico
CODIGO UNSPSC	80111600 servicio De Personal Temporal
NECESIDAD A SATISFACER	En el Banco de proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto: Desarrollo Del Programa Acceso A Agua Potable Y Saneamiento Básico Componentes Del Plan Departamental De Aguas – PDA Y Fortalecimiento De Las Actividades Que Desarrolla La Secretaría De Agua Potable Y Saneamiento Básico Del Departamento Norte De Santander, identificado con el código BPIN 2024004540037, cuyo objetivo busca el Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico contempladas en el Plan de Desarrollo del Departamento "Norte Territorio de PAZ 2024-2027", mediante el fortalecimiento de las acciones orientadas a mejorar las condiciones de acceso, calidad, continuidad, cobertura y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los municipios del departamento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.2.2 del Decreto 1425 de 2019, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que el Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) es el responsable de la gestión, planeación, implementación y ejecución del Plan Departamental de Agua, para el cumplimiento de estas funciones, debe contar con los componentes de aseguramiento de las prestaciones de los servicios de agua potable y saneamiento básico, gestión social, infraestructura, ambiental y gestión del riesgo, planeación, jurídico, administrativo y financiero, cuyos perfiles profesionales deberán responder a las funciones asignadas y garantizar el adecuado ejercicio de las competencias institucionales. Así mismo, en su numeral 12, del artículo 2.3.3.1.2.3 del citado decreto asigna al Gestor, entre otras funciones, adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PDA, una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de conformidad con el Manual Operativo del PDA, el Plan Estratégico de Inversiones, el Plan de Aseguramiento de la Prestación del

	Servicio y la normatividad contractual vigente. En cumplimiento de estas competencias, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, en su calidad de Gestor del PDA del Departamento Norte de Santander, adelanta permanentemente procesos de estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y liquidación de proyectos de inversión destinados a la construcción, optimización, ampliación y/o mejoramiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en los municipios vinculados al programa, así como de los contratos de consultoría, interventoría y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa. La ejecución de estos proceso implica el desarrollo de actuaciones propias de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, las cuales demandan acompañamiento jurídico especializado para garantizar el cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, así como de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad y debido proceso administrativo. En este contexto, resulta necesario fortalecer el componente jurídico del PDA mediante la vinculación de un Abogado especialista en Contratación Estatal, que brinde un apoyo jurídico en el desarrollo de actividades relacionadas con la elaboración y revisión de estudios previos, pliegos de condiciones, proyectos de actos administrativos, minutas contractuales, respuestas a observaciones presentadas dentro de los procesos de selección, evaluaciones jurídicas de las propuestas, elaboración de conceptos jurídicos, atención de derechos de petición y demás actuaciones inherentes a la gestión contractual. Lo anterior contribuirá a garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas, la adecuada administración de los recursos públicos y la mitigación de riesgos jurídicos asociados a la ejecución de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. Revisada la planta global de personal de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y, en particular, la adscrita a la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, se evidenció que no existen personal suficiente para atender de

	manera integral el volumen de actuaciones jurídicas derivadas de los procesos contratación, ni la complejidad técnica y jurídica que caracteriza la ejecución de los proyectos del sector. Esta situación hace necesario contar con apoyo profesional especializado que permita fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría, optimizar la gestión contractual, reducir los riesgos jurídicos y garantizar que los procesos se desarrollen conforme a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En consecuencia, la Gobernación del Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico – en su calidad de Gestor PDA Norte de Santander, considera justificada y conveniente la contratación de un abogado especialista en Contratación Estatal, que brindará apoyo jurídico especializado al área de contratación, mediante el acompañamiento en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, la elaboración y revisión de documentos jurídicos, la realización de evaluaciones jurídicas, la emisión de conceptos, el trámite de actuaciones administrativas y la atención de requerimientos relacionados con el procesos contractuales. Con ello se busca fortalecer el componente jurídico y contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas y lineamientos de la política pública del sector de agua potable y saneamiento básico. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente y administrativamente conveniente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, por cuanto la necesidad identificada no puede ser atendida con el personal de planta existente y demanda conocimientos especializados que apoyen temporalmente la gestión de la entidad, sin que ello implique el desempeño de funciones permanentes de la administración.
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento: N/A** **Rubro: N/A**
	Recursos de Inversión: 1.2.4.6.00 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico **Rubro:** 2.3.3.05.09.099 APORTES A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

	Recursos SGR: N/A **Rubro N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)	2024004540037
META PDD (Si aplica)	170, 171, 172, 173, 174, 175, 176

2. PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD	Bachiller	
	Técnico o Tecnólogo	
	Pregrado: **Abogado**	**X**
	Especialización:	
	Otros Posgrados	
	Otros estudios	
EXPERIENCIA	Laboral:	
	Profesional: **2 años**	
	Relacionada:	
CAPACIDAD JURÍDICA Facultad para celebrar contratos con entidades estatales	Persona Natural	**X**
	Persona Jurídica	
	Objeto social – Código CIUU 6910	**X**
	Facultades del representante legal	
	Autorizaciones del órgano social competente	
	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	**X**
	Autorización de autoridad competente (Cuando se requiera permisos o habilitaciones legales)	

3. GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

3.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN, PRE-CONTRACTUAL- CONTRACTUAL, POST CONTRACTUAL Y LEGAL DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) DE NORTE DE SANTANDER, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

3.2. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE

1). Estructuración de procesos de contratación que le sean designados por la secretaría de agua potable y saneamiento básico en la plataforma de SECOP II.

2)Prestar apoyo jurídico en las etapas precontractuales, contractuales y post contractual de los procesos de contratación que deba adelantar la secretaría de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo.

3). Proyectar y suscribir la evaluación de requisitos jurídicos de las propuestas presentadas en los procesos de selección relacionados con los proyectos y programas de agua potable y saneamiento básico a cargo de la Secretaría de agua potable y saneamiento básico.

4). Brindar soporte jurídico en la proyección y revisión de respuestas y requerimientos jurídicos que se originen con ocasión de la gestión contractual, así como la revisión de las respuestas proyectadas.

5). Las demás actividades que se desprendan para cabal cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto a las obligaciones especificas establecidas en el presente documento.
2. Entregar los productos e informes en desarrollo de las obligaciones especificas por parte del CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos mensuales a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
4. Efectuar mensualmente los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos Laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente;
5. Será requisito indispensable para las visitas a los municipios de Norte de Santander, soportar el pago vigente de seguridad social y de la ARL, e informar a la secretaría general con tres (03) días de anticipación.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
7. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.
8. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.
9. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de la SECRETARÍA DE AGUA

POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.

10. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.
11. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.
12. Constituir a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzada EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse.
13. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.
14. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 594 de 2000, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad.
15. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.
16. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: San José de Cúcuta, del Departamento Norte de Santander, según necesidad y requerimientos del contratante.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y/O VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación ascenderá máximo hasta **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.230.000).**

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Rubro:
2.3.3.05.09.099 APORTES A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

Estos recursos serán respaldaos con el Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos expedido por el Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA – CONSORCIO FIA, enmarcado costos del gestor: Jurídica.

CÓDIGO BPIN: 2024004540037, denominado "Desarrollo Del Programa Acceso A Agua Potable Y Saneamiento Básico Componentes Del Plan Departamental De Aguas - PDA, y Fortalecimiento De Las Actividades Que Desarrolla La Secretaría De Agua Potable Y Saneamiento Básico En El Departamento Norte De Santander.

El cálculo de valor estimado de honorarios a pagar por los servicios a contratar, deviene del análisis histórico que antecede al presente proceso, en que se denotó servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales contratados por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, con objeto y actividades similares, por valores aproximados a la presente contratación, adicionando de índices de incremento basados en estándares e indicadores de común utilización en este tipo de procesos de selección (ver análisis histórico).

El valor del contrato ha tomado en consideración los antecedentes históricos para la remuneración de este tipo de servicios en la entidad contratante, el cual no excede la remuneración mensual del jefe del despacho u ordenador del gasto, tal como lo dispone el decreto 2785 de 2011, en su artículo 1 el cual modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998.

7. FORMA DE PAGO: MENSUAL

El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.230.000).,** de la siguiente manera: **Tres (03)** mensualidades, cada una por el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ($4.410.000)**

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación en el presente caso será el pago a mes vencido, forma de remuneración que ha se utilizado en oportunidades anteriores y se han obtenido resultados positivos, pues vistos los antecedentes en los últimos periodos, el logro del objetivo se ha cumplido, en términos de tiempo y calidad y no se han presentado problemas técnicos, económicos o jurídicos de significación, que no lo hagan recomendable.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista corresponde al regulado expresamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial, lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)"

Es menester tener en cuenta para la presente contratación de servicios profesionales, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural con título de Abogado, con al menos DOS (02) años de experiencia. Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para celebrar y ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

Dentro de los fines del Estado para llevar a cabo su función pública, a través de sus Entidades suscribe contratos por prestación de servicios, cuando dentro del personal de planta no hay personal idóneo para desempeñar ciertas tareas. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define que es un contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

8.2 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander, tiene autorización para celebrar este tipo de contratos, en virtud de la delegación para contratar, contenida en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, *"Por medio del cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual".*

9. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIO	DOCUMENTOS	
En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponden a la Idoneidad y experiencia, los cuales se acreditan para la presente contratación a través de las certificaciones Académicas y de experiencia	Título de Abogado.	X
	Certificaciones laborales o contractuales con las que se acredite al menos dos (02) años de experiencia	X

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el **CONTRATISTA** incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la tabla de estimación y valoración del riesgo que se encuentra inserta en el Anexo 1 "Matriz de Riesgo" del presente documento.

11. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en la Sección 3, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.s. del decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	X		10%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio.	X		10%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación a celebrar, por su modalidad, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

13. VARIABLE A UTILIZAR:

Teniendo en cuenta que el proyecto **2024004540037** requiere contratar los servicios profesionales de un Abogado para la ejecución del proyecto en referencia, además de lo anterior se determinó el presupuesto dentro del cual se estableció el valor de los honorarios y se tuvo en cuenta el valor del contrato de acuerdo al personal requerido para el desarrollo del proyecto, no se realizó comparación con otras entidades, pues en muchos de los casos los honorarios que se pactan tienen relación directa con los presupuestos de las respectivas entidades contratantes, lo que dificulta que el cotejo a realizarse sea objetivo.

Es de resaltar, además, que revisado el histórico de contrataciones de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander, se evidencia la contratación anterior de este tipo de servicios por valores similares y/o aproximados al costo de

honorarios estimado para el presente proceso de contratación, con resultados notoriamente favorables para la entidad en lo que respecta a la relación costo-beneficio.

En igual sentido, debe anotarse, que para la determinación del valor para la vigencia 2026, se ha tenido en cuenta el comportamiento de los ingresos obtenidos por el Departamento durante la vigencia 2024 Y 2025, buscando hacer eficientes los recursos con los que cuenta la entidad para el apoyo de la gestión en la presente anualidad.

JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Zayda Xiomara Sandoval Rangel	Asesora Jurídica – Externa SAPSB	
Revisión técnica:	Ana Yamile Pedroza Castro	Profesional-Especializado- SAPSB	
Revisión Jurídica:	Dani Jesús Lozano Marulanda	Asesora Jurídica – Externa SAPSB	
Aprobó:	Jhon Aldair Álvarez Bacca	Secretario De Agua Potable Y Saneamiento Básico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	13/2/2023	24/2/2023	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL